



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

034

ORDEN DE TRABAJO No. SOPER _____ 2016
(Subgerencia Operativa)

FECHA 30 MAR 2016

OBJETO:	REPARACIÓN DE DAÑO TUBERIA DESAGUE EN LA PTAP DEL MUNICIPIO DE GUACARI Y RETIRO Y EVACUACION DE LODOS EN LA PTAP DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE CONTRATISTA:	EDINSON PEREZ RODRIGUEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.265.770 expedida en Palmira (V)
DIRECCION:	Calle 33 No. 6-33 Urb. El Bosque –Telefax: (2) 2714269
PLAZO:	Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$26.980.611.00) M/CTE INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO:	Pago único una vez se entreguen en su totalidad las actividades contratadas previa aprobación del supervisor y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	25945 del 26 de Enero de 2015.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Guacari, y Ginebra, Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	Coordinador de Mantenimiento de la Zona
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ul style="list-style-type: none"> a). Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. b). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. c). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. d). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. e). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la actividad. f). Para la mano de obra no calificada el contratista deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra. g). El CONTRATISTA se obliga a ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en el presupuesto oficial de obra anexo y el cuadro de cantidades de obra con sus respectivas especificaciones. h). Todas las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

ALCANCE DEL OBJETO:

En cumplimiento de la orden de trabajo, el contratista se obliga a cumplir lo siguiente:

CAPITULO 1: REPARACION DANO TUBERIA DESAGUE EN LA PTAP DEL MUNICIPIO DE GUACARI, VALLE DEL CAUCA			
1.1	PRELIMINARES		
1.1.1	Señalización a través de cinta para señalización de 75mms (2 líneas), incluye bases para el soporte de la cinta siendo estos últimos en cuanto a su material a criterio del contratista; como también la distancia de	ML	30,0
1.1.2	Demolición y Retiro Tubería de Alcantarillado existente (Hormigon, Asbesto Cemento, Plastica, u otro)	MI	6,0
1.2	EXCAVACIONES		
1.2.1	Excavaciones a mano en tierra hasta 2 Mts, en seco	M3	65,8
1.2.2	Excavaciones a mano en Conglomerado hasta 2 Mts, en seco	M3	40,0
1.3	RELLENOS		
1.3.1	Mano de Obra de Relleno con material seleccionado de la excavación compactado a maquina en capas de 40cms 90% P.M.	M3	103,1
1.3.2	Lecho en Grava de $e=0.10$ para cimentación de tubería de hormigon y/o plastica, incluye material	M2	13,2
1.4	INSTALACIÓN Y EMPALMES DE TUBERÍAS PVC - ALCANTARILLADO		
1.4.1	Localización y replanteo a mano para la extensión de redes de Alcantarillado	MI	6,0
1.4.2	Manejo aguas residuales	MI	6,0
1.4.3	Instalación de tubería Plastica tipo PVC, de 400mms (16"); Incluye: Nivelación Terreno, transporte local y acarreo interno.	MI	6,0
1.4.4	Empalme de tubería a cámara y/o caja existente, diámetros hasta 12" A 18"	Un	2,0
1.5	RETIRO DE SOBANTES		
1.5.1	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Maxima 25Kms)	M3	2,7
1.6	MATERIALES REQUERIDOS		
1.6.1	SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS EN PVC - ALCANTARILLADO		
1.6.1.1	TUBERÍA CORRUGADA DE ALCANTARILLADO (PVC) DE 400MMS (16")	ML	6,0
CAPITULO 2: RETIRO Y TRANSPORTE DE LODOS EN LA PTAR DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA			
2.1	RETIRO DE SOBANTES		
2.1.1	Retiro de material sobrante, cargado a maquina y transportado a sitios autorizados (Distancia Maxima 25Kms)	M3	624,0

GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales.	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Estabilidad y Calidad de la Obra.	Por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de obra.	Treinta por ciento (30%) del valor final de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya EL CONTRATISTA afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo.

SEPTIMA-PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- REGIMEN LEGAL AMBIENTAL. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente involucrada, supeditando la ejecución de la obra a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente.

NOVENA- LIMPIEZA FINAL. Previamente al recibo de las obras por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. el CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones, demoliciones y restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que por descuido o imprevisión hayan sido dañados. Si no cumple con este requisito, ACUAVALLE S.A. E.S.P. lo hará por él y a su costo recargará un diez (10%) por ciento como indemnización, descontando este valor del acta de liquidación final.

DÉCIMA-VALLAS, AVISOS Y SEÑALES. Desde el inicio y durante la ejecución de las obras en caso de ser necesario, el CONTRATISTA instalará la publicidad exterior visual mediante vallas, avisos y señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización. Durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo. Además en caso de que fuere necesario, el CONTRATISTA deberá solicitar a la autoridad de Tránsito competente la destinación del personal de guardas necesario para dirigir el tránsito de vehículos para la seguridad de los usuarios de la vía.

DÉCIMA PRIMERA- ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA. A más tardar el último día del plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su recepción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por conducto del SUPERVISOR.

DÉCIMA SEGUNDA-DEFECTOS DE EJECUCION. EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación de la presente orden, por lo tanto se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

DÉCIMA TERCERA-INDEMNIZACION Y ESTABILIDAD DE LA OBRA. EL CONTRATISTA se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza, que produzcan daños a las estructuras existentes, edificaciones, tubería y en general, a cualquier otro elemento o bien constitutivo de la obra contratada, deberá ser reparado o indemnizado por éste.

DÉCIMA CUARTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA QUINTA –CAUSALES DE TERMINACIÓN:

TERMINACION DE LA ORDEN: Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente

por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1602 y 1625 del Código Civil; b) Disolución o muerte de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir la orden; c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890; d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. **DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SÉPTIMA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA



ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
Primer Suplente del Gerente



EDINSON PEREZ RODRIGUEZ

Elaboró: Hector Fabio Vargas Cardona- Abogado Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dra. Vivian Johanna Saa Silva – Directora Jurídica. *HS*